



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00053 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de enero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°059-2023-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 20 de enero del 2023, Informe N° 006-2023-GRT-DRST-DEGYDRH, de fecha 19 de enero del 2023, Solicitud de REG. 1380890 – 1175705 de fecha 28 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de REG. 1380890 – 1175705 de fecha 28 de diciembre del 2022, el Médico Epidemiólogo **FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFANTE**, solicita renovación de Destaque en la Unidad Funcional de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud Piura, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, alegando que el destaque otorgado mediante Resolución Directoral N° 585-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR;

Que, con relación al destaque de un servidor, debemos remitirnos al Manual Operativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92- DNP, el cual, señala que "Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen "En ese mismo sentido, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM dispone que, el destaque es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, asimismo dicho manual distingue dos tipos de destaque: a) "A Solicitud de la Entidad (Por necesidad del servicio debidamente fundamentada con consentimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo hogar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menor de cinco (5) días útiles); y b) "A solicitud del servidor (Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar);

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 1° de la Ley 31553, el cual dispone "La presente ley tiene objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2022". Además, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley, ha dispuesto que en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición. Dicha normativa concordante con lo señalado en los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N° 020-2022-SA: siendo así, para el otorgamiento de una renovación de destaque, el servidor sólo debe demostrar tener el periodo antes indicado como destacado para poder ser partícipe de la reasignación gradual y con ello beneficiario del otorgamiento del destaque automático;

Que, de las normas invocadas y analizando los documentos adjuntos la referencia a y b), se puede advertir que, **FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFANTE**, es servidor nombrado en la Dirección Regional de Salud Tumbes, teniendo el cargo de Médico Epidemiólogo;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00053 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 31 de enero del 2023.



Que, en consecuencia, se debe declarar procedente la solicitud de renovación de contrato del servidor **FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFAnte**, para el periodo de enero a diciembre del 2023, por cuanto cumple con los presupuestos establecidos en las normas antes invocadas, además de la voluntad de someterse al proceso de reasignación de dichas normas;

Que, mediante la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en **Art. 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo**. 17.1. La autoridad podrá disponer el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo concluido por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta DIRESA Tumbes a través del Informe N° 006-2023-GRT-DRST-DEGYDRH, de fecha 20 de enero del 2023, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone se proyecte el acto DR, de fecha 20 de enero del 2023;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la renovación de destaque a la Unidad Funcional de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud Piura, solicitada por el servidor **FERNANDO ANTONIO QUINTANA YNFAnte**, con eficacia anticipada por el periodo del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023, en el marco de lo establecido en la ley N° 31553. conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AIMB/DG
VHS/DEA
JMMA/DEGYDRH
FBRB/OAJ
MYAM/NORMAS
Transcrita para los fines a:
Administrada
Control de asistencia
REMUNERACIONES
OCI
Legajo
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES

CD. Alberto Iván Manrique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
BOP 7878 - DNI 99282814